

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



**Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la solicitud de reconocimiento del señor Kevin Jacobo Muñoz Arias como sucesor procesal del señor Jhon Alexander Muñoz García, se hace necesario requerir al demandante para que complemente su pedimento.

Por lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al demandante Kevin Jacobo Muñoz Arias para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

- Aporte registro civil de nacimiento que acredite su parentesco con el señor Muñoz García, hoy fallecido¹.
- Informe si existen otros herederos del señor Jhon Alexander Muñoz García, y en caso positivo, allegue los respectivos registros civiles.
- Informe si se ha adelantado proceso de sucesión del causante, en caso de ser así, dé cuenta del estado del trámite liquidatorio, adosando el auto admisorio o constancia notarial.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Clemencia Escobar Gómez, portadora de la tarjeta profesional No. 193.422 C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de los señores Juan Carlos Carreño Bustamante, en nombre propio y en representación de la menor Vanessa Carreño Muñoz; Juan David Carreño Muñoz, Kevin Jacobo Muñoz Arias, María Beatriz García Muñoz, Anyela Katherine Muñoz García, en nombre propio y en representación de los menores Simón Parra Muñoz y Gerónimo Parra Muñoz dentro de estas diligencias, atendiendo los términos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

**Sofy Soraya Mosquera Mota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

¹ Esto porque el registro civil que aparece en el expediente digitalizado no es completamente legible.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4591f04008f482acb2259c466353ba6089d65eacb4c8da5b676b844a79ca0fa7

Documento generado en 14/01/2022 04:23:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>